

un método sociológico que conducía, por así decirlo, a una jurisprudencia vital. Aún hoy se alzan voces contra la tesis de Wüstendörfer en nombre de la seguridad del Derecho, de la necesidad de una técnica de la ley y de la propia dogmática del Derecho. Continúa con otros nombres la polémica entre el punto de vista preferentemente sociológico y el punto de vista preferentemente abstracto.

Lo que la jurisprudencia práctica defendía era el contacto y la unión entre teoría y dogma, ya que podría ocurrir que el dogma se elaborase en los laboratorios científicos y la práctica estuviese desconectada de esta elaboración. Esto planteaba el problema de la diferencia y límites entre ciencia y práctica. En Alemania un comentario en cuanto tal no es una obra científica; en Italia, sin embargo, el comentario tiene este valor. Sin embargo, la jurisprudencia práctica tiene un valor jurídico elevado y es menester incluirla en la ciencia del Derecho. Los contradictores afirman que si la ciencia del Derecho se convierte en pura práctica, el Derecho pierde su sustantividad y originalidad. Es cierto que por obra de la burocratización y por otras razones, la jurisprudencia tiende a convertirse en ciencia del Derecho. Esta pretensión es de suyo inaceptable, pero también lo es pretender que la ciencia jurídica se construya como un sistema de dogmas. Cuando los principios son superiores y claros se puede aplicar con rigor a la vida práctica complementándose la doctrina abstracta y la aplicación concreta. En todo caso la ciencia jurídica debe hacer un examen de conciencia para marchar según el ritmo del tiempo, mantenerse a la altura que le es propia y no perder el necesario contacto con la vida.—E. T. G.

DRINKER (H. S.): *Legal Ethics*, en «The Annals of the American Academy of Political and Social Science», volumen 297, enero 1955 (págs. 37-45).

El artículo se centra en los problemas morales de la profesión legal de los países anglosajones. Los principios de una ética profesional del hombre de leyes inglés comienzan en los siglos doce y trece. Los *barristers* eran todas personas acomodadas que no tenían pre-

ocupación por ganar su sustento y despreciaban todas las formas comerciales y el espíritu de competición característico de éstas. Miraban el servicio a la ley en igual forma que un puesto en el Parlamento: como una forma de servicio a la comunidad en el cual la ganancia no era un objetivo. Desde entonces la profesión adquiere una dignidad que el *bar* tiende a preservar. Las condiciones materiales bajo las cuales los *barristers* ejercían su profesión contribuían a ello: eran una fraternidad selecta que vivían juntos y se encontraban cada día, en la mesa y en los tribunales, sobre una base amistosa. Es indudable que los supuestos variaron un punto en el ejercicio de la profesión en América. Sin embargo, el alto nivel profesional continuó hasta el primer tercio del siglo XIX. Sólo desde el segundo creció la hostilidad contra los privilegios especiales concedidos por el Gobierno. Las asociaciones de *barristers* se estimaron antidemocráticas. Se llegó a considerar como un derecho natural de todo votante de buenas condiciones morales tener acceso a los tribunales. Desde 1875 comenzó una tendencia opuesta, se han exigido condiciones rigurosas a jueces y abogados, y han aparecido nuevamente las asociaciones: en 1878 la «American Bar Association». Alabama estableció un Código ético, en 1887, con 56 cánones, basados en las lecciones del juez Sharswood en la Universidad de Pensilvania y en las resoluciones de David Hoffman. Con cambios y aumentos, este Código rige para toda América desde 1908. Ello da origen a la posibilidad de un procedimiento disciplinario, cuyas causas y consecuencias el autor especifica; y una serie de obligaciones respecto al Tribunal y los clientes y los otros hombres de leyes que se resumen, respecto al Tribunal en ser puro y sincero, tanto mediante palabras como mediante actos; independiente en el cumplimiento de sus deberes profesionales, sin negarle la debida cortesía y obligado respeto; respecto al cliente, veracidad absoluta, fidelidad y unión, sirviendo su causa con devoción, celo, habilidad y saber, sin usar de otros medios que los dirigidos a la razón y entendimiento; con sus compañeros, cortesía y buena fe, no empleando medios de publicidad para aventajarlos. Todo ello se resume en *loyalty to his own ideals and to the traditions of a noble profession*.—E. G. A.